



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas ;—; De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1996	Martes 20 de febrero	Número 36

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número 6 de Burgos, hago saber:

Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 215/95 a instancia de Banco Atlántico, S.A., representado por el procurador señor Cobo de Guzmán, contra Baral Socks, S.L., por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 15 de abril de 1996, a las 10,30 horas por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera el día 16 de mayo de 1996 del año actual, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 19 de junio del actual, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º - Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran el tipo de licitación.

2.º - Que para tomar parte en la 1.ª o 2.ª subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de casa subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada entidad, número de cuenta 1.075.

3.º - Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º - Que los autos y las certificaciones a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5.º - Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º - Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

7.º - Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que la sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.º - Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

9.º - De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

Local nave industrial señalado con el número 10, en el conjunto de naves industriales sito en término de Burgos, Polígono Industrial Gamonal-Villimar, manzana "I" de la Zona Sur, situada entre las calles números 12 y 13 de dicha zona. Tiene una superficie de 442 metros cuadrados, siendo totalmente diáfana en su interior y con acceso por el lado norte a la calle común de circulación y a través de ésta al exterior. Inscrito al tomo 3.680, libro 347, folio 27, finca 33.102.

Tasado a efectos de subasta en 38.800.770 pesetas.

Burgos, a 6 de febrero de 1996. — El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos, hago saber:

Que en autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado al número 399/92 a instancia de la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de la entidad actora Mapfre Finanzas, S.A., contra María del Rocio Santamaría Martínez, Mariano Mata Diego y Pedro Carlos Mata Gutiérrez, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de abril de 1996, a las 10,30 horas por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera el día 15 de mayo de 1996, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 17 de junio de 1996, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º - Que no se admitirán posturas que en primera y segunda no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º - Que para tomar parte en la 1.ª o 2.ª subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del tipo de la segunda subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida por indicada entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º - Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º - Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego presentando el resguardo del ingreso efectuado en el banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º - Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que la sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º - Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º - De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º - Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º - Las cargas y los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse el precio del remate.

10. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

- Vehículo matrícula BU-8520-O, Ford Courier 1.8 D. Valorado en 660.000 pesetas.

Burgos, a 2 de febrero de 1996. — El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

1008.-12.160

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de oficial primera palista del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos

B A S E S

PRIMERA.- *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante Concurso-Oposición, de una plaza vacante de Oficial Primera Palista para el Vertedero Municipal, de la plantilla de personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dotada con el nivel retributivo VIII del Convenio Provincial de la Construcción y rigiéndose por la Ordenanza de Trabajo de la Construcción.

SEGUNDA.- *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Estar en posesión del carnet de conducir de las clases B, C y D.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

TERCERA.- *Instancias.*

Las instancias, junto con los méritos, solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que constará el número del Boletín Oficial de la Provincia y el del Boletín Oficial de Castilla y León en los que figuren insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

Se acompañará a la instancia el resguardo de la Tesorería de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, pudiendo satisfacerse los mismos en la forma prevista en el artículo 38.6 de LRJPAC.

CUARTA.- *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJPAC.

Transcurrido dicho plazo, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaren reclamaciones. Si las hubiere, se resolverán mediante Decreto por el que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

QUINTA.- *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Un representante de la Junta de Castilla y León; el Secretario General de la Corporación; el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, encargado del Servicio del Vertedero y un trabajador de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento, nombrado por el Alcalde, a propuesta del Comité de Empresa.

SECRETARIO: El Jefe de la Sección de Personal del Ayuntamiento, o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros Titulares o suplentes, indistintamente.

Asimismo, el Tribunal podrá disponer de la incorporación de Asesores-Especialistas para todas o alguna de las pruebas, con voz pero sin voto.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de las causas previstas en el art. 28 de la LRJPAC.

SEXTA.- *Comienzo y desarrollo de la Oposición.*

El orden y actuación de los Opositores se iniciará alfabéticamente, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo celebrado al efecto.

La convocatoria del primer ejercicio de la oposición se publicará, con ocho días naturales de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando fecha, hora y lugar de examen.

Los ejercicios posteriores serán anunciados por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los Opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libre mente por el Tribunal.

SÉPTIMA.- *Ejercicios de la Oposición.*

El Concurso-Oposición se desarrollará en dos fases:

La primera, correspondiente al Concurso de Méritos, y la segunda, al de Oposición propiamente dicho.

La fase de Concurso de Méritos consistirá en que, antes de la realización del primer ejercicio de la oposición, el Tribunal procederá a la calificación y valoración de los méritos aportados por los aspirantes junto con su instancia.

Para la fase de concurso se establece el baremo que figura en el Anexo de esta convocatoria y se puntuará con arreglo al mismo, siendo determinadas las puntuaciones de los méritos automáticamente, versando la actuación del Tribunal sobre la admisibilidad de los méritos alegados y su inclusión en el epígrafe correspondiente.

La fase de Oposición consistirá en la realización de las pruebas prácticas que señale el Tribunal, en el tiempo que fije el mismo, relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar, y que sirvan para apreciar las dotes, destreza y conocimiento de los aspirantes en el cuidado, manejo y conducción de los vehículos del Vertedero Municipal, valorándose la calidad y rapidez de ejecución de las pruebas.

OCTAVA.- *Calificación.*

Todas las pruebas propuestas serán eliminatorias y calificadas hasta un máximo de diez puntos. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada una, serán eliminados.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada una de las pruebas, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas y las obtenidas en la fase del Concurso de Méritos.

NOVENA.- *Período de prueba.*

Una vez que se hayan acreditado documentalmente las condiciones de participación exigidas en estas Bases, el aspirante propuesto será contratado a prueba, percibiendo los emolumentos que le correspondan. El período de prueba tendrá una duración máxima de un mes.

Una vez finalizado dicho período, el Técnico Municipal Encargado del servicio del Vertedero Municipal emitirá un informe sobre el aspirante en prácticas, en el que se tendrán en cuenta las aptitudes demostradas en cuanto a capacidad de trabajo y rendimiento profesional; sentido de responsabilidad y eficiencia; disposición e iniciativa, así como el interés demostrado en el trabajo.

Este informe será evaluado por el mismo Tribunal del proceso selectivo, quien propondrá la contratación como personal laboral fijo del aspirante que haya superado la fase de prueba. Si el aspirante en prácticas no superase el período de prueba, perderá todos los derechos a su nombramiento como personal laboral fijo.

DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminado satisfactoriamente el período de prueba, el aspirante aprobado adquirirá la condición de personal laboral fijo, procediéndose por el Alcalde Presidente a la formalización del correspondiente contrato, previa presentación por éste, dentro del mismo período de prueba, de los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y que son:

1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

3.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.- Copia auténtica o fotocopia del carnet de conducir de las clases B, C y D.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentare sus documentos o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si aquél no tomase posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

UNDÉCIMA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, se califica este Concurso-Oposición en la cuarta categoría, con el incremento previsto en el número cuatro del mismo artículo.

Burgos, 20 de septiembre de 1995 — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

* * *

MÉRITOS PARA PROVEER EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA VACANTE DE OFICIAL PRIMERA PALISTA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS BAREMO DE MERITOS

1ª.- Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en ésta o en otras Corporaciones Locales, o en Empresas públicas o privadas, u otros Organismos, 2,00 puntos.

NORMAS DE APLICACION

1ª.- El desempeño de plaza análoga a que se refiere el epígrafe 1, requiere la adscripción en propiedad, interino o contratado, a plaza de plantilla con dedicación primordial y permanente de su actividad, de forma que la remuneración percibida sea con cargo a la dotación de la plaza.

2ª.- El Tribunal podrá recabar de los concursantes la ampliación o aclaración de las circunstancias relativas a documentos presentados sobre méritos que figuran en la tabla.

735.-31.350

Concurso-oposición para cubrir en propiedad, por promoción interna, dos plazas vacantes de ayudante de jardines del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por promoción interna, mediante Concurso-Oposición, de dos plazas

vacante de Ayudante de Jardines de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, del Grupo E a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase b) Personal de Oficios y dotada presupuestariamente con el nivel de complemento de destino 11, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

a) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

b) Pertenecer como operarios a la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento dentro del grupo de titulación E, con dos años de antigüedad.

TERCERA.- Solicitudes.

Las solicitudes, junto con los méritos, para tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que constará el número del Boletín Oficial de la Provincia y el del Boletín Oficial de Castilla y León en los que figuren insertas íntegramente estas Bases.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, acreditándose mediante resguardo de la Tesorería Municipal de Fondos; pudiendo satisfacerse los mismos en la forma prevista en el artículo 38.6 de la LRJPAC.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJPAC.

Transcurrido dicho plazo, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaren reclamaciones. Si las hubiere, se resolverán mediante Decreto por el que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del Concurso-Oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: El Secretario General de la Corporación o, en su defecto, el Oficial Mayor; un representante designado por la Junta de Castilla y León; el Ingeniero Técnico de Obras Públicas encargado del Servicio Municipal de Jardines y un funcionario de carrera, designado por el Alcalde, a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento.

SECRETARIO: El Jefe de la Sección de Personal del Ayuntamiento, o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el Boletín

Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros Titulares o suplentes, in distintamente.

Asimismo, podrá disponer la incorporación de Asesores-Especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la LRJPAC.

SEXTA.- *Comienzo y desarrollo de la Oposición.*

El orden y actuación de los Opositores se iniciará alfabéticamente, comenzando por el primero cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo celebrado al efecto.

Los Opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

La convocatoria del primer ejercicio de la Oposición se publicará con ocho días naturales de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando fecha, hora y lugar de examen.

Los ejercicios posteriores serán anunciados por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

SÉPTIMA.- *Méritos.*

Antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición, el Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase del Concurso, que son los siguientes:

a) Antigüedad en el Cuerpo, hasta un máximo de 6,66 puntos:

Cada año prestado en propiedad en el Ayuntamiento de Burgos: 0,20 puntos.

Cada año en propiedad en otras Corporaciones Locales: 0,10 puntos.

b) Historial profesional y cursos de formación, hasta un máximo de 6,66 puntos:

Por la capacidad, dotes de mando, disciplina, conducta y, en general, por la capacidad para promoción a puestos de mando o mayor responsabilidad, conforme resulte del historial administrativo del funcionario y currículum vitae aportado por el mismo, el Tribunal podrá conceder un máximo de: 3,00 puntos.

c) Deméritos.

Por sanciones impuestas mediante expediente administrativo disciplinario, no canceladas, se descontará de la puntuación obtenida por el concursante, según los méritos recogidos en este baremo, hasta cinco puntos, según su naturaleza:

Por cada sanción leve: 0,50 puntos. Por cada sanción grave, 1 punto, y por cada sanción muy grave, 3 puntos.

OCTAVA.- *Ejercicios de la Oposición.*

La oposición comprenderá tres ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a un tema, sacado a la suerte, del Programa que figura en el Anexo I de esta convocatoria, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará especialmente el conocimiento del tema expuesto, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público el día y hora que señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en ejecutar las tareas de carácter práctico que el Tribunal estime oportuno señalar, para apreciar las dotes, destreza y conocimiento de los aspirantes en las labores propias del puesto de Ayudante de Jardines, valorándose la calidad y rapidez de ejecución de los ejercicios, que se calificarán conjuntamente.

Tercer ejercicio: consistirá en una entrevista personal con cada aspirante, durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre las funciones propias del puesto a desempeñar, valorándose la aptitud personal.

NOVENA.- *Calificación.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia igual o superior a tres puntos. Si así ocurriera, no serán computables la nota más alta ni la más baja, puntuando exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y las obtenidas en la fase del Concurso de Méritos.

DÉCIMA.- *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el correspondiente nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados, la copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido en la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara sus documentos o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la solicitud para tomar parte en el Concurso-Oposición.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; si no tomasen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán todos los derechos derivados de las pruebas selectivas. El nombramiento deberá, asimismo, publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

UNDÉCIMA.- Incidencias y Derecho supletorio.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, siendo de aplicación supletoria las siguientes normas: el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

A efectos de lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica este Concurso-Oposición en la quinta categoría, con el incremento previsto en el número cuatro del mismo artículo.

Burgos, 4 de octubre de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

* * *

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS VACANTES DE AYUDANTE DE JARDINES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ANEXO I

TEMA 1.- La Constitución Española. Principios Generales.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles en la Constitución.

TEMA 3.- Viveros. Su finalidad principal. Procedimientos más corrientes de reproducir plantas.

TEMA 4.- Plantación de árboles y arbustos. Labores previas. Cuidados posteriores. Procedimientos usuales en jardinería para protección de las raíces en trasplantes.

TEMA 5.- Poda de árboles y arbustos. Razones que la hacen aconsejable. Época normal de ejecución. Herramientas. Precauciones ante posibles accidentes.

TEMA 6.- Césped. Preparación del terreno. Siembra y conservación. Sistemas de riego. Idea de Máquinas de segar.

TEMA 7.- Herramientas de trabajo. Clases. Cuidado y conservación.

TEMA 8.- Terrenos para jardines. Trabajos previos. Preparación y mullido. Limpieza de malas hierbas.

TEMA 9.- Plantas de hoja caduca y de hoja perenne. Definición y conceptos generales.

TEMA 10.- El trabajo del suelo. Los fertilizantes. Los tratamientos fitosanitarios.

736.-34.200

Concurso-oposición para cubrir en propiedad, por promoción interna, una plaza vacante de oficial de jardines del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por promoción interna, mediante Concurso-Oposición, de una plaza vacante de Oficial de Jardines de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, del Grupo D a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase b) Personal de Oficios y dotada presupuestariamente con el nivel de complemento de destino 12, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

a) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

b) Pertenecer a la plantilla de funcionarios de este Excelentísimo Ayuntamiento como Ayudante de Jardines, con dos años como mínimo de antigüedad.

TERCERA.- Solicitudes.

Las solicitudes, junto con los méritos, para tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que constará el número del Boletín Oficial de la Provincia y el del Boletín Oficial de Castilla y León en los que figuren insertas íntegramente estas Bases.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, acreditándose mediante resguardo de la Tesorería Municipal de Fondos; pudiendo satisfacerse los mismos en la forma prevista en el artículo 38.6 de la LRJPAC.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJPAC.

Transcurrido dicho plazo, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaren reclamaciones. Si las hubiere, se resolverán mediante Decreto por el que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del Concurso-Oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: El Secretario General de la Corporación o, en su defecto, el Oficial Mayor; un representante designado por la Junta de Castilla y León; el Ingeniero Técnico de Obras Públicas en cargo del Servicio Municipal de Jardines y un funcionario de carrera, designado por el Alcalde, a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento.

SECRETARIO: El Jefe de la Sección de Personal del Ayuntamiento, o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquella en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros Titulares o suplentes, indistintamente.

Asimismo, podrá disponer la incorporación de Asesores-Especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la LRJPAC.

SEXTA.- *Comienzo y desarrollo de la Oposición.*

El orden y actuación de los Opositores se iniciará alfabéticamente, comenzando por el primero cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo celebrado al efecto.

Los Opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

La convocatoria del primer ejercicio de la Oposición se publicará con ocho días naturales de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando fecha, hora y lugar de examen.

Los ejercicios posteriores serán anunciados por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

SÉPTIMA.- *Méritos.*

Antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición, el Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase del concurso, que son los siguientes:

a) Antigüedad en el Cuerpo, hasta un máximo de 6,66 puntos:

Cada año prestado en propiedad en el Ayuntamiento de Burgos: 0,20 puntos.

Cada año en propiedad en otras Corporaciones Locales: 0,10 puntos.

b) Historial profesional y cursos de formación, hasta un máximo de 6,66 puntos:

Por la capacidad, dotes de mando, disciplina, conducta y, en general, por la capacidad para promoción a puestos de mando o mayor responsabilidad, conforme resulte del historial administrativo del funcionario y curriculum vitae aportado por el mismo, el Tribunal podrá conceder un máximo de: 3,00 puntos.

c) Deméritos.

Por sanciones impuestas mediante expediente administrativo disciplinario, no canceladas, se descontará de la puntuación obtenida por el concursante, según los méritos recogidos en este baremo, hasta cinco puntos, según su naturaleza:

Por cada sanción leve: 0,50 puntos. Por cada sanción grave, 1 punto y por cada sanción muy grave, 3 puntos.

OCTAVA.- *Ejercicios de la Oposición.*

La oposición comprenderá tres ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a un tema del Programa que figura en el Anexo I de esta convocatoria, sacado a la suerte, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará especialmente el conocimiento del tema expuesto, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público el día y hora que señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en ejecutar las tareas de carácter práctico que el Tribunal estime oportuno señalar, para apreciar las dotes, destreza y conocimiento de los aspirantes en las labores propias del puesto de Oficial de Jardines, valorándose la calidad y rapidez de ejecución de los ejercicios, que se calificarán conjuntamente.

Tercer ejercicio: consistirá en una entrevista personal con cada aspirante, durante un tiempo máximo de quince minutos,

que versará sobre las funciones propias del puesto a desempeñar, valorándose la aptitud personal.

NOVENA.- *Calificación.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia igual o superior a tres puntos. Si así ocurriese, no serán computables la nota más alta ni la más baja, puntuando exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y las obtenidas en la fase del Concurso de Méritos.

DÉCIMA.- *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el correspondiente nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados, la copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido en la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara sus documentos o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la solicitud para tomar parte en el Concurso-Oposición.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no tomase posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas. El nombramiento deberá, asimismo, publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

UNDÉCIMA.- *Incidencias y Derecho supletorio.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, siendo de aplicación supletoria las siguientes normas: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado.

A efectos de lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica este Concurso-Oposición en la cuarta cate-

goría, con el incremento previsto en el número cuatro del mismo artículo.

Burgos, 4 de octubre de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

* * *

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE OFICIAL DE JARDINES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

A N E X O I

TEMA 1.- La Constitución Española. Principios Generales.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles en la Constitución.

TEMA 3.- Derechos y deberes fundamentales de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades de los funcionarios.

TEMA 4.- Órganos de Gobierno Municipal: El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno y las Comisiones informativas. Composición y atribuciones. El Alcalde: elección y atribuciones.

TEMA 5.- Las plantas: partes y funciones. Su medio ambiente.

TEMA 6.- Árboles ornamentales de hoja perenne.

TEMA 7.- Árboles ornamentales de hoja caduca.

TEMA 8.- Arbustos ornamentales de hoja perenne.

TEMA 9.- Arbustos ornamentales de hoja caduca.

TEMA 10.- Las coníferas arbustivas y arbóreas.

TEMA 11.- Plantas herbáceas.

TEMA 12.- Plantas bulbosas, con cormos, rizomas y tuberosas.

TEMA 13.- Plantas acuáticas, trepadoras y tapizantes.

TEMA 14.- Céspedes: Siembra y tipos de césped.

TEMA 15.- Manejo y mantenimiento de césped.

TEMA 16.- Cultivo del rosal.

TEMA 17.- El trabajo del suelo. Los fertilizantes.

TEMA 18.- Los riegos. Los tratamientos fitosanitarios.

TEMA 19.- La poda de árboles. El vivero. Multiplicación de las plantas y su reproducción. Transplantes y repicado.

TEMA 20.- Herramientas elementales. Maquinaria de jardín. Mantenimiento. Manejo de tierras y turbas.

737.-34.200

Concurso-oposición para la provisión en propiedad de tres plazas vacantes de subinspector del Cuerpo de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos

B A S E S

PRIMERA.- *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de tres plazas vacantes de Subinspector (antes, Sargento) del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo B) Servicios Especiales, a) Policía Local, de la plantilla de funcionarios de carrera, dotadas presupuestariamente con el nivel 20 de complemento de destino, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

SEGUNDA.- *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este Concurso-Oposición será necesario:

a) Pertener al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Burgos con la categoría de Cabo u Oficial.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Reunir, al menos, en el momento de la presentación de solicitudes, dos años de antigüedad como Cabo u Oficial en el Cuerpo de la Policía Local, siempre que en su hoja de servicios no figure anotación recaída en expediente disciplinario, incoado por falta grave.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

f) Tener aprobado el Curso de aptitud para el ascenso a mandos intermedios (Sargento y Suboficial) de Policías Locales de Castilla y León.

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión del cargo.

TERCERA.- Solicitudes.

Las solicitudes, junto con los méritos, para tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que constarán los números del Boletín Oficial de la Provincia y del Boletín Oficial de Castilla y León en que figuren insertas íntegramente estas Bases.

Junto con la solicitud se acompañará el resguardo de la Tesorería de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de 3.000 pesetas de derechos de examen, pudiéndose satisfacer dichos derechos en la forma prevista en el artículo 38.6 de la LRJPAC.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJPAC.

Transcurrido dicho plazo, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeren reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del Concurso-Oposición, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Un representante de la Junta de Castilla y León; un representante del Profesorado Oficial; el Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Burgos o persona en quien delegue; el Secretario General de la Corporación y un Funcionario de Carrera, nombrado por el Alcalde, de titulación igual o superior de la plaza convocada, a propuesta de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El Jefe la Sección de Personal de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros Titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo, podrá el Tribunal disponer la incorporación de Asesores-Especialistas para todas o alguna de las pruebas, que actuarán con voz, pero sin voto.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en el art. 20 de la LRPAC.

SEXTA.- *Comienzo y desarrollo de la Oposición.*

El orden y actuación de los Opositores se iniciará alfabéticamente, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que se celebre al efecto.

La convocatoria del primer ejercicio de la oposición se publicará, con quince días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, indicando fecha, hora y lugar de examen.

Los ejercicios posteriores serán anunciados por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los Opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SÉPTIMA.- *Méritos del Concurso.*

Antes de la realización del primer ejercicio de la oposición, el Tribunal calificará y valorará los méritos aportados por los aspirantes junto con su solicitud, ateniéndose a las puntuaciones que figuran en el Anexo unido a estas Bases.

OCTAVA.- *Ejercicios de la Oposición.*

Previamente a la realización de los ejercicios de la oposición, el opositor deberá defender oralmente ante el Tribunal, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día y la hora que señale aquél, una Memoria Profesional relacionada con el cargo a desempeñar, que deberá ser presentada antes del comienzo de las pruebas.

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios:

1º.- Consistirá en la realización de las pruebas necesarias para la confección de un diagnóstico de personalidad y aptitud para el Mando.

2º.- El segundo ejercicio consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos en el tiempo que señale el Tribunal.

3º.- El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente en el tiempo máximo de quince minutos un tema sacado a la suerte de entre los comprendidos en el Programa que, como Anexo I, figura en la convocatoria.

NOVENA.- *Calificación de los ejercicios.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios, incluida la valoración de la Memoria Profesional, y calificados con puntuaciones de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio o prueba será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia igual o superior a tres puntos. Si así ocurriera, no serán computables la nota más alta y la más baja, puntuando exclusivamente las del resto de los miembros del Tribunal.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y las obtenidas en la fase del Concurso.

DÉCIMA.- *Relación de aprobados y presentación de documentos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentare sus documentos o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

UNDÉCIMA.- *Toma de Posesión.*

En el plazo de cuarenta y ocho horas a contar del día siguiente al de la notificación del nombramiento, deberá el candidato propuesto tomar posesión del cargo; si no tomase posesión del cargo en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

DUODÉCIMA.- *Actuación del Tribunal.*

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Contra los actos de aprobación de las presentes Bases y la convocatoria, podrán los interesados interponer los recursos señalados en la LRPAC.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Contra los actos de aprobación de las presentes Bases y la convocatoria, podrán los interesados interponer los recursos señalados en la LRPAC.

DECIMOTERCERA.- *Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación supletoria las siguientes normas: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de la Administración Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado.

A efectos de lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, se califica este Concurso-Oposición en la cuarta categoría, con el incremento previsto en el número cuatro del mismo artículo.

Burgos, 20 de septiembre de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

ANEXO I

TEMA 1.- Organización Municipal. Competencias. La Función Pública Local.

TEMA 2.- Concepto de delito y falta. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Autores, cómplices y encubridores. Delitos cometidos por los Funcionarios Públicos. Delitos de atentado, resistencia, desacato, insulto, injurias y amenazas a la Autoridad.

TEMA 3.- La Estructura Policial Española: La actividad de Policía. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Policías Autónomas y Policías Locales. La Cooperación policial. La colaboración ciudadana.

TEMA 4.- La Policía Municipal: Regulación legal. Organización de la Policía Municipal. Régimen estatutario. Auxiliares de la Policía Municipal. Funciones de la Policía Municipal.

TEMA 5.- Seguridad en lugares públicos. El derecho a la seguridad. La seguridad ciudadana. Orden público y seguridad. Competencia Municipal. Seguridad en el medio urbano y rural.

TEMA 6.- Ordenación del tráfico: la competencia municipal. Intervención de la Policía Municipal. La regulación del tráfico. La denuncia de las infracciones. El depósito de vehículos.

TEMA 7.- Transporte de mercancías peligrosas por carretera.

TEMA 8.- Protección Civil: La competencia en materia de protección civil. Competencia Municipal. Intervención de la Policía Municipal.

TEMA 9.- Cumplimiento de las normas de Derecho Local: Complejidad del Derecho Local. Policía administrativa del Derecho Local. Policía administrativa dimanante de leyes y disposiciones de carácter local. Policía administrativa dimanante de leyes sectoriales. Policía de espectáculo y establecimientos públicos.

TEMA 10.- Funciones de la Policía Judicial: La Policía Judicial. Obligaciones de la Policía Municipal. Las diligencias y el atestado. Actuación en los accidentes de tráfico. Las detenciones de personas. El depósito de detenidos. Utilización de armas de fuego.

ANEXO II
BAREMO DE MERITOS

1.- VALORACION DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES:

Medalla Mérito Policial	0,50	<u>Max.</u>
Felicitaciones (cada una)	0,10	
Medalla Constancia	0,20	2,00
Medalla Oro (cada una)	0,50	
Medalla Planta (cada una)	0,30	

2.- CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO:

a) Cursos impartidos por la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

Curso Aptitud Ascenso categoría superior	1,50	<u>Max.</u>
Curso de Homogeneización	0,75	
Cursos de 150 o más horas lectivas	1,00	
Cursos de 100 o más horas lectivas	0,75	3,00
Cursos de 50 o más horas lectivas	0,30	
Cursos de 20 o más horas lectivas	0,15	
Cursos de neos de 20 horas lectivas	0,10	

b) Cursos impartidos por la Academia Policía Local de Burgos:

Curso de Formación Básica	1,00	<u>Max.</u>
Cursos anteriores de Formación Básica (cada uno)	0,10	
Cursos de 150 o más horas lectivas	1,00	
Cursos de 100 o más horas lectivas	0,75	
Cursos de 50 o más horas lectivas	0,30	3,00
Cursos de 20 o más horas lectivas	0,15	
Cursos de menos de 20 horas lectivas	0,10	
Pruebas de Educ. Física, Tiro y Def. Pers. Normal	0,10	
Pruebas de Educ. Física, Tiro y Def. Pers. Normal	0,20	

c) Cursos impartidos por otras Administraciones u Organizaciones, debidamente homologados (MAP, Ayuntamiento de Burgos, otras Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas, Ministerio de Educación, INEM, etc.):

Cursos de 150 o más horas lectivas	1,00	
Cursos de 100 o más horas lectivas	0,75	
Cursos de 50 o más horas lectivas	0,30	3,00
Cursos de 20 o más horas lectivas	0,15	
Cursos de menos de 20 horas lectivas	0,10	

Sólo serán válidos los cursos promocionados, organizados o autorizados por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos en Instituciones públicas o privadas, debidamente homologados, siguiendo los criterios de publicidad, igualdad de oportunidades y mérito.

3.- ANTIGÜEDAD: Max.

Antigüedad en el Cuerpo de la Policía Local de Burgos u otra Policía Local de municipios con población superior a 100.000 hab.; por año	0,10	3,00
Idem. inferior a 100.000 habitantes; por año	0,07	

4.- TITULACION ACADEMICA: Max.

PRIMERO.-		
Título de Bachiller Superior, FP. 2º Grado o equivalente	0,50	
Título de Ingeniero, T. Diplomado Universitario, Arquitecto Tec., F.P. 3º Grado y equivalentes	1,50	2,00
Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto y equivalentes	2,00	

A efectos de promoción profesional y movilidad horizontal, se considerará como equivalencia al Bachiller Superior, haber superado totalmente el primer curso de una carrera universitaria, valorándose a tal efecto.

La titulación Superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas con independencia de aquella, hasta el máximo fijado.

SEGUNDO.- DIPLOMAS ESPECIFICOS: Max.

Mecanografía	0,10	
Conocimientos Informáticos (cada uno)	0,10	1,00
Otros reglamentariamente determinados	0,10	

TERCERO.- OTROS CONOCIMIENTOS HOMOLOGADOS: Max.

Idioma, por la Escuela Oficial de Idiomas	0,75	
Cinturón negro de Artes Marciales, por la Federación Nacional correspondiente	0,75	2,00

5.- POSESION DE GRADO PERSONAL:

Superior en 2 o más niveles	2,00	2,00
Superior en 1 nivel	1,00	

6.- VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, en las categorías de Oficial y superiores, computado en años de servicios desempeñados:

Año de permanencia en puestos de trabajo:		<u>Max.</u>
Oficial (por año)	0,10	
Subinspector (por año)	0,15	
Inspector (por año)	0,20	3,00
Mayor y superiores (por año)	0,25	
		738.-45.600

Concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de sargento del Cuerpo de Extinción de Incendios del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos

B A S E S

PRIMERA.- *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso-Oposición, por promoción interna, de una plaza vacante de Sargento del Cuerpo de Extinción de Incendios de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo B) Servicios Especiales, b) Extinción de Incendios, de la plantilla de funcionarios de carrera, dotada presupuestariamente con el nivel 20 de complemento de destino, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

SEGUNDA.- *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este Concurso-Oposición será necesario:

a) Pertenecer al Cuerpo de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Burgos con la categoría de Cabo.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Reunir, al menos, en el momento de la presentación de solicitudes, dos años de antigüedad como Cabo en el Cuerpo de Extinción de Incendios, siempre que en su hoja de servicios no figure anotación recaída en expediente disciplinario, incoado por falta grave o muy grave..

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión del cargo.

TERCERA.- *Solicitudes.*

Las solicitudes, junto con los méritos, para tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el que constará el número del Boletín Oficial de la Provincia en que figuren publicadas íntegramente estas Bases.

Junto con la solicitud se acompañará el resguardo de la Tesorería de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de 2.500 pesetas de derechos de examen, pudiéndose satisfacer dichos derechos en la forma prevista en el artículo 38.6 de la LRJPAC.

CUARTA.- *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJPAC.

Transcurrido dicho plazo, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeren reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

QUINTA.- *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador del Concurso-Oposición, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCAL: Un representante de la Junta de Castilla y León; el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Burgos o persona en quien delegue; el Secretario General de la Corporación y un Funcionario de carrera, nombrado por el Alcalde, de titulación igual o superior a la exigida para la plaza que se convoca, a propuesta de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El Jefe de la Sección de Personal de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros Titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo podrá el Tribunal disponer la incorporación de Asesores-Especialistas para todas o alguna de las pruebas, que actuarán con voz, pero sin voto.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en el art. 20 de la LRJPAC.

SEXTA.- *Comienzo y desarrollo de la Oposición.*

El orden y actuación de los Opositores se iniciará alfabéticamente, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que se celebre al efecto.

La convocatoria del primer ejercicio de la oposición se publicará, con ocho días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, indicando fecha, hora y lugar de examen.

Los ejercicios posteriores serán anunciados por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los Opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SÉPTIMA.- Méritos del Concurso.

Antes de la realización del primer ejercicio de la oposición, el Tribunal calificará y valorará los méritos aportados por los aspirantes junto con su solicitud, ateniéndose a las puntuaciones que figuran a continuación:

a) la antigüedad como Bombero en el Cuerpo de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento u otro de más de 100.000 habitantes, se computará a razón de 0,12 puntos por cada año de servicios prestados día a día, equivalente a 0,01 puntos por mes entero.

b) la antigüedad como Bombero en el Cuerpo de Extinción de Incendios de otro Ayuntamiento de menos de 100.000 habitantes, se computará a razón de 0,08 puntos cada año de servicios prestados día a día, equivalente a 0,006 puntos por mes entero.

c) haber aprobado Curso o Cursos de Perfeccionamiento o ampliación en el Instituto de Estudios de Administración Local, 1,00 punto.

d) por cada Diploma relacionado con las materias propias del Servicio de Extinción de Incendios, 0,20 puntos, con un máximo de 1,00 punto.

e) estar en posesión de Título Superior, 2,00 puntos.

f) estar en posesión de Título Medio, 1,50 puntos.

g) el Tribunal podrá conceder hasta dos puntos a cada aspirante, atendiendo a su capacidad, dedicación, laboriosidad o mayor aplicación al trabajo, disciplina, conducta y, en general, a su capacidad para promoción a puestos de mando o mayor responsabilidad, conforme resulte del historial administrativo del funcionario y del curriculum vitae aportado por el mismo con su solicitud.

Los deméritos causarán una reducción de 0,50 puntos por cada nota desfavorable muy grave, de 0,25 puntos por cada nota desfavorable grave y de 0,10 puntos por cada nota desfavorable leve.

OCTAVA.- Ejercicios de la Oposición.

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primero.-

a) consistirá en la contestación por escrito a una batería de pruebas psicológicas dirigidas a la evaluación de la personalidad.

b) contestar por escrito a una batería de pruebas psicotécnicas dirigidas a valorar las aptitudes para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

La duración de cada una de las partes de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

Segundo.- Consistirá en desarrollar oralmente, en el tiempo máximo de treinta minutos, tres temas, sacados a la suerte, de entre los comprendidos en el Programa que como Anexo figura en la convocatoria: uno, de la parte primera del programa, y los otros dos, de la parte segunda del mismo.

Tercero.- Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de dos supuestos prácticos relativos a las funciones propias del puesto de trabajo.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados con puntuaciones de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio o prueba será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia igual o superior a tres puntos. Si así ocurriera, no serán computables la nota más alta y la más baja, puntuando exclusivamente las del resto de los miembros del Tribunal.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y las obtenidas en la fase del Concurso.

DÉCIMA.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentare sus documentos o no reunie se los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

UNDÉCIMA.- Toma de Posesión.

En el plazo de cuarenta y ocho horas a contar del día siguiente al de la notificación del nombramiento, deberá el candidato propuesto tomar posesión del cargo. Si no tomase posesión del cargo en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

DUODÉCIMA.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Contra los actos de aprobación de las presentes Bases y la convocatoria, podrán los interesados interponer los recursos señalados en la LRJPAC.

DÉCIMOTERCERA.- Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación supletoria las siguientes normas: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de la Administración Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento

General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado.

A efectos de lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, se califica este Concurso-Oposición en la tercera categoría, con el incremento previsto en el número cuatro del mismo artículo.

Burgos, 18 de octubre de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

ANEXO I

PARTE PRIMERA

DERECHO CONSTITUCIONAL Y LOCAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Administración Local. Entidades que comprende. Legislación Local vigente.

Tema 3.- El Municipio. Organización. Competencias municipales.

Tema 4.- Órganos de Gobierno Municipal. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas: composición y atribuciones. Elección de los miembros de los Ayuntamientos. El Alcalde: elección y atribuciones.

Tema 5.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día, actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 6.- El Procedimiento administrativo. Fases.

Tema 7.- La Función Pública Local y su organización. Selección, provisión y promoción del personal funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 8.- Incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Derechos pasivos. Derechos sindicales. Régimen disciplinario.

SEGUNDA PARTE

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 1.- Incendios urbanos, características (accesibilidad, propagación, etc.) Actuación (medios materiales y humanos).

Tema 2.- Incendios industriales, características, problemática y actuación.

Tema 3.- Incendios forestales. Comportamientos del fuego en los mismos. Actuación y precauciones a tomar.

Tema 4.- Actuación ante accidentes de automóviles, descarrilación y rescate de víctimas. Dotación a utilizar.

Tema 5.- Siniestros en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril. Conocimiento de las clases de materias y actuación.

Tema 6.- Actuación ante riesgos y catástrofes naturales.

Tema 7.- El factor humano en los siniestros. Conductas de grupo, el rumor, el miedo, el pánico. Actuación ante estos comportamientos.

Tema 8.- Siniestros en grandes depósitos de combustibles líquidos y G.L.P. Posibilidades de actuación.

Tema 9.- La evacuación de personas y víctimas en edificios siniestrados.

Tema 10.- Patologías constructivas. Apeos y demoliciones. Precauciones a adoptar.

Tema 11.- Apuntalamientos, entivaciones y acodalamientos.

Tema 12.- Sistemas de protección eléctrica. Incendios en instalaciones bajo tensión eléctrica.

Tema 13.- Sistemas de protección en aparatos elevadores. Medidas a adoptar en la liberación de personas atrapadas en ascensores.

Tema 14.- Comportamiento de las estructuras de hormigón ante un incendio. Precauciones a adoptar.

Tema 15.- Comportamiento de las estructuras metálicas ante un incendio. Precauciones a adoptar.

Tema 16.- Protección estructural en los edificios.

Tema 17.- Sistemas de detección de Incendios.

Tema 18.- Sistemas fijos de extinción de incendios.

Tema 19.- Redes de agua contra incendios. Características y funcionamiento.

Tema 20.- Sistemas de protección en siniestros.

Tema 21.- La prevención en los Servicios contra Incendios.

Tema 22.- La formación en los Servicios contra Incendios. Teoría y prácticas a desarrollar.

Tema 23.- La organización en los Servicios contra Incendios (salidas, revisiones, coordinación de parques, etc.).

Tema 24.- Métodos de cálculos y evaluación del riesgo.

Tema 25.- Las comunicaciones en los servicios de emergencia. La central de comunicaciones en los Parques de Bomberos (personal y medios óptimos).

Tema 26.- Instalaciones óptimas en los Servicios contra Incendios.

Tema 27.- Vehículos y equipos en el Servicio contra Incendios. Características y funcionamiento.

Tema 28.- Primeros auxilios. Identificación y avacuación de víctimas en siniestros.

Tema 29.- Legislación, normativa y reglamentación sobre incendios en España. Generalidades.

Tema 30.- Los Servicios contra Incendios en la Protección Civil. Encuadre orgánico-funcional y coordinación con los demás Servicios.

Tema 31.- Organización de la Protección Civil Local. Estructura de los Planes de Emergencia.

739.-45.600

Concurso de méritos para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de oficial del cuerpo de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso de Méritos, por promoción interna, de dos plazas vacantes de Oficial (antes, Cabo) del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo B) Servicios Especiales, a) Policía Local, de la plantilla de funcionarios de carrera, dotadas presupuestariamente con el nivel 16 de complemento de destino, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

SEGUNDA.- Condiciones de los concursantes.

Para tomar parte en este Concurso-Oposición será necesario:

a) Pertenecer al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Burgos con la categoría de Policía.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Reunir, al menos, en el momento de la presentación de solicitudes, cinco años de antigüedad como Policía en el Cuerpo de la Policía Local, de los cuales dos deberán haber sido desempeñados en unidades operativas, siempre que en su hoja de servicios no figure anotación recaída en expediente disciplinario, incoado por falta grave o muy grave.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

f) Tener aprobado el Curso de aptitud para el ascenso a Oficial de Policías Locales de Castilla y León.

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión del cargo.

TERCERA.- *Solicitudes.*

Las solicitudes, junto con los méritos y currículum vitae, para tomar parte en el Concurso de Méritos, en las que los concursantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o del Boletín Oficial de Castilla y León, en que figuren insertas íntegramente estas Bases.

Junto con la solicitud se acompañará el resguardo de la Tesorería de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de 3.000 pesetas de derechos de examen, pudiéndose satisfacer dichos derechos en la forma prevista en el artículo 38.6 de la LRJPAC.

CUARTA.- *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJPAC.

Transcurrido dicho plazo, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeren reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se notificará individualmente a los interesados.

QUINTA.- *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador del Concurso de Méritos, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: El Delegado de la Alcaldía para el Cuerpo de la Policía Local; un representante de la Junta de Castilla y León; un representante del Profesorado Oficial; el Jefe de la Policía Local

del Ayuntamiento de Burgos o persona en quien delegue; el Secretario General de la Corporación y un Funcionario de Carrera, nombrado por el Alcalde, a propuesta de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El Jefe de la Sección de Personal de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los concursantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en el art. 20 de la LRJPAC.

SEXTA.- *Méritos del Concurso.*

El Tribunal calificará y valorará los méritos aportados por los concursantes junto con su solicitud, ateniéndose a las puntuaciones siguientes:

1.- VALORACIÓN DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES

Puntuación máxima: 2,00 puntos.

Medalla al Mérito Policial, 0,50 puntos.

Felicitaciones (cada una), 0,10 puntos.

Medalla Constancia, 0,20 puntos.

Medalla Oro (cada una), 0,50 puntos.

Medalla Plata (cada una), 0,30 puntos.

2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

a) Cursos impartidos por la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

Puntuación Máxima: 3,00 puntos.

Curso Aptitud Ascenso categoría superior, 1,50 puntos.

Curso de Homogeneización, 0,75 puntos.

Cursos de 150 o más horas lectivas, 1,00 punto.

Cursos de 100 o más horas lectivas, 0,75 puntos.

Cursos de 50 o más horas lectivas, 0,30 puntos.

Cursos de 20 o más horas lectivas, 0,15 puntos.

Cursos de menos de 20 horas lectivas, 0,10 puntos.

b) Cursos impartidos por la Academia Policía Local de Burgos:

Puntuación Máxima: 3,00 puntos.

Curso de Formación Básica 1,00 punto.

Cursos anteriores de Formación Básica (cada uno), 0,10 puntos.

Cursos de 150 o más horas lectivas 1,00 punto.

Cursos de 100 o más horas lectivas 0,75 puntos.

Cursos de 50 o más horas lectivas 0,30 puntos.

Cursos de 20 o más horas lectivas 0,15 puntos.

Cursos de menos de 20 horas lectivas 0,10 puntos.

Pruebas de Educ. Física, Tiro y Defensa Personal Normal, 0,10 puntos.

Pruebas de Educ. Física, Tiro y Defensa Personal Selecto, 0,20 puntos.

c) Cursos impartidos por otras Administraciones u Organizaciones, debidamente homologados: MAP, Ayuntamiento de Burgos, otras Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas, Ministerio de Educación, INEM, etc.:

Puntuación máxima: 3,00 puntos

Cursos de 150 o más horas lectivas 1,00 punto.

Cursos de 100 o más horas lectivas 0,75 puntos.

Cursos de 50 o más horas lectivas 0,30 puntos.

Cursos de 20 o más horas lectivas 0,15 puntos.

Cursos de menos de 20 horas lectivas 0,10 puntos.

Sólo serán válidos los cursos promocionados, organizados o autorizados por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos en Instituciones públicas o privadas, debidamente homologados, siguiendo los criterios de publicidad, igualdad de oportunidades y mérito.

3.- ANTIGÜEDAD

Puntuación máxima: 3,00 puntos

Antigüedad en el Cuerpo de la Policía Local de Burgos u otra Policía Local de municipios con población superior a 100.000 hab.; por año, 0,10 puntos.

Idem. inferior a 100.000 habitantes por año, 0,07 puntos.

4.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Primero.-

Puntuación máxima: 2,00 puntos

Título de Bachiller Superior, FP. 2º Grado o equivalente, 0,50 puntos.

Título de Ingeniero, T. Diplomado Universitario, Arquitecto Tec., F.P. 3º Grado y equivalentes, 1,50 puntos.

Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto y equivalentes, 2,00 puntos.

A efectos de promoción profesional y movilidad horizontal, se considerará como equivalencia al Bachiller Superior, haber superado totalmente el primer curso de una carrera universitaria, valorándose a tal efecto.

La titulación Superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas con independencia de aquella, hasta el máximo fijado.

Segundo.- Diplomas específicos:

Puntuación máxima: 1,00 punto.

Mecanografía, 0,10 puntos.

Conocimientos Informáticos (cada uno), 0,10 puntos.

Otros reglamentariamente determinados, 0,10 puntos.

Tercero.- Otros conocimientos homologados:

Puntuación máxima: 2,00 puntos.

Idioma, por la Escuela Oficial de Idiomas 0,75 puntos.

Cinturón negro de Artes Marciales, por la Federación Nacional correspondiente, 0,75 puntos.

5.- POSESIÓN DEL GRADO PERSONAL

Puntuación máxima: 2,00 puntos.

Superior en 2 o más niveles, 2,00 puntos.

Superior en 1 nivel, 1,00 punto.

6.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO

Puntuación máxima: 2,00 puntos.

El Tribunal podrá conceder hasta dos puntos a cada concursante, atendiendo a su capacidad, dedicación, laboriosidad o mayor aplicación al trabajo, dotes de mando, disciplina, conducta y, en general, a su capacidad para promoción a puestos de mando o mayor responsabilidad, conforme resulte del historial administrativo del funcionario y del currículum vitae aportado por el mismo, y al informe escrito del Jefe de la Policía Local. Los deméritos causarán una reducción de 0,25 puntos por cada nota desfavorable grave y de 0,50 por cada nota desfavorable muy grave.

SÉPTIMA.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los concursantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los concursantes propuestos presentarán en la Sección de Personal de la Corporación, dentro del plazo de veinte días natu-

rales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la Base Segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentare sus documentos o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

OCTAVA.- Toma de Posesión.

En el plazo de cuarenta y ocho horas a contar del día siguiente al de la notificación del nombramiento, deberán los concursantes propuestos tomar posesión del cargo. Si no tomasen posesión del cargo en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos los derechos derivados del Concurso. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

NOVENA.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Contra los actos de aprobación de las presentes Bases y la convocatoria, podrán los interesados interponer los recursos señalados en la LRJPAC.

DÉCIMA.- Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación supletoria las siguientes normas: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y Decreto 293/1991, de 17 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

A efectos de lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, se califica este Concurso en la cuarta categoría, con el incremento previsto en el número cuatro del mismo artículo.

Burgos, 18 de octubre de 1995 — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

740.-34.200

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

El Ayuntamiento Pleno de Modúbar de la Emparedada, en sesión de fecha 6 de febrero de 1996, acordó la aprobación inicial 2.ª de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, una vez incorporadas las modificaciones señaladas por la Comisión Provincial de Urbanismo, con fecha 14-8-95, a dichas normas.

De conformidad al artículo 114.1 del Real Decreto 1/92 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se podrá formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Igualmente se acordó la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en las zonas afectas al planeamiento.

Modúbar de la Emparedada, a 13 de febrero de 1996. — La Alcaldesa, María José Saiz Manrique.

1112.-3.000

Ayuntamiento de Arija

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de enero de 1996, el Plan Parcial "Las Lagunas", correspondiente a suelo calificado como apto para urbanizar residencial "Las Lagunas", redactado por el señor Ingeniero de Caminos, C. y P. don Jesús María López Vela, promovido por doña María del Carmen Ruiz Pérez, de conformidad al artículo 114.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones se estimen pertinentes.

Delimitar expresamente como áreas afectadas por la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, durante el plazo de un año, al suelo apto para urbanizar residencial "Las Lagunas", al estar afectadas por las nuevas determinaciones del planeamiento que pueden suponer modificación del régimen urbanístico existente.

En Arija, a 8 de febrero de 1996. — El Alcalde Presidente, Ildefonso Angel Tejedor Jaraba.

1019.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Burgos

Asunto.- Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2.c del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

22/96.- Construcción y puesta en funcionamiento de una bodega de elaboración de vino V.C.P.R.D., denominación de origen Ribera del Duero, promovida por Hernández Automóviles, S.A., La Horra.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n. (2.ª planta de esta capital).

Burgos, 12 de febrero de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

1051.-7.600

Ayuntamiento de Montorio

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1996, adoptó el acuerdo de aprobar la memoria valorada de las obras de distribución parcial de agua potable y saneamiento de esta localidad, con un presu-

puesto de 2.000.000 de pesetas, encontrándose sometido a exposición pública por espacio de 15 días, a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Montorio, 25 de enero de 1996. — El Alcalde (ilegible).

1052.-6.000

Junta Vecinal de Mambliga de Losa

Debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Jefatura del Medio Natural) en Burgos, y aprobado el pliego de condiciones por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 14-2-96, se expone al público dicho pliego por espacio de ocho días para oír reclamaciones al respecto.

Simultáneamente se anuncia subasta pública por procedimiento abierto para el aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 434 "El Toyo", de 6.317 pinos Pr. con 1.041 m.3 de madera y 286 st., siendo la tasación de 3.115.000 pesetas, y el precio índice de 3.893.750 pesetas.

La subasta se hace en pié, con corteza y a riesgo y ventura. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 4% del precio de la tasación y la definitiva será del 6% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento Valle de Losa (El Cañón, s/n.) en horas de oficina de 10 a 14 horas, hasta las 12,55 horas del día 22 de marzo de 1996. La apertura de las plicas se celebrará el día 22 de marzo de 1996, a las 13 horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Valle de Losa.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una 2.ª en las mismas condiciones el día 10 de abril de 1996, en el mismo lugar de celebración anterior, admitiéndose las plicas hasta 12,55 horas del día indicado.

Modelo de Proposición, según consta en el pliego de condiciones.

Mambliga, a 14 de febrero de 1996. — El Alcalde pedáneo, Ricardo Mardones Urteaga.

1098.-7.600

Comunidad de bienes de Pinilla de los Moros, Barbadiño del Mercado y La Revilla

Aprobado por esta comunidad, el pliego de condiciones económico y jurídico-administrativas, y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse, se convoca simultáneamente la siguiente subasta pública:

Objeto: Arrendamiento de la finca "Rivayalde", de 30 Has., aproximadamente, para el cultivo de cereal, sembrándose años alternativos.

Duración: 10 años, a contar desde la firma del contrato.

Fianzas: Provisional para tomar parte, 100.000. Definitiva, importe de la última anualidad.

Presentación plicas: Hasta el mismo día de la subasta, en sobre cerrado, antes de las 13,00 horas.

Fecha subasta: Día 29 de febrero 1996, a las 13,00 en el Ayuntamiento de Pinilla de los Moros.

Pliego de condiciones: Secretaría Ayuntamiento de Pinilla de los Moros.

Tipo de licitación: 450.000 pesetas anuales, al alza.

Pinilla de los Moros, 14 de febrero de 1996. — El Presidente (ilegible).

1053.-7.600